

## LA LEY DEL DEPORTE AYUNA DE TÉCNICA NORMATIVA

Alonso Sánchez Gascón

Dice Eduardo Blanco Pereira (IUSPORT, 21-1-2023) que “la nueva ley del deporte es un texto desordenado y confuso”. Al hilo de esta acertada y contundente afirmación -que desarrolla ampliamente en su artículo- conviene, creo, añadir algo más acerca de cuál debe ser la forma en que deben redactarse las normas con el fin de que “sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse” en cada caso y así garantizar la seguridad jurídica a la que obliga la Constitución.

Las Directrices de Técnica Normativa para la “mejora de la calidad técnica y lingüística de todas las normas de origen gubernamental”, que pueden encontrarse en el BOE nº180, de 29 de julio de 2005,

referencia BOE-A-2005-13020, se refieren, es cierto, a las normas de origen gubernamental (reglamentos) y no expresamente a las leyes, si bien por extensión, analogía y sentido común deben aplicarse, sin duda alguna, a los textos legales aprobados por el Congreso de los Diputados, como es la nueva Ley del Deporte.

La transcripción, en lo que aquí interesa, de estas Directrices me libera de mayor comentario o crítica, salvo resaltar en negrita lo que me parece del mayor interés.

### 1. Comprensión de las normas por los ciudadanos.

El cuarto párrafo del ANEXO de la Resolución de 28 de julio de 2005, dice lo siguiente:

Las Directrices de técnica normativa que ahora se aprueban tienen un objetivo fundamental: Lograr un mayor grado de acercamiento al principio constitucional de seguridad jurídica, mediante la mejora de la calidad técnica y lingüística de todas las normas de origen gubernamental con la homogeneización y normalización de los textos de las disposiciones. Se trata de una herramienta que permite elaborar las disposiciones con una sistemática homogénea y ayuda a utilizar un lenguaje correcto de modo que puedan ser mejor comprendidas por los ciudadanos.

### 2. Contenido de las normas.

Añade la Directriz 26 de esa Resolución la siguiente, lapidaria y definitiva frase:

Criterios de redacción. Los criterios orientadores básicos en la redacción de un artículo son: cada artículo un tema; cada párrafo, un enunciado; cada enunciado, una idea.

### 3. Extensión de los artículos.

Y la Directriz 30 de la misma Resolución no deja lugar a dudas:

Los artículos no deben ser excesivamente largos. Cada artículo debe recoger un precepto, mandato, instrucción o regla, o varios de ellos, siempre que respondan a una unidad temática. No es conveniente que los artículos tengan más de cuatro apartados.

El exceso de subdivisiones dificulta la comprensión del artículo, por lo que resulta más adecuado transformarlas en nuevos artículos.

#### 4. Pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Y, finalmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/1990, de 15 de marzo, fundamento jurídico nº4:

La exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que se legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...) Hay que promover y buscarla certeza respecto a qué es Derecho y no, como en el caso ocurre, provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes incluso cuáles sean éstas. La vulneración de la seguridad jurídica es patente y debe ser declarada la inconstitucionalidad también por este motivo.

#### 5. A modo de conclusión.

\*En general, podemos afirmar que la nueva Ley del Deporte incumple estos requisitos.

\*En no pocos casos hay confusión y no claridad, como ocurre, por ejemplo, con la Comisión Delegada, con las competencias del CSD y no digamos con el régimen de infracciones y sanciones.

\*En cada artículo hay varios y diversos temas.

\*En cada párrafo hay más de un enunciado.

\*En algunos casos, en cada enunciado puede haber una, varias o ninguna idea coherente.

\*"El exceso de subdivisiones dificulta la comprensión del artículo". Esto es, muchos artículos son extraordinariamente largos: hay artículos con 34 apartados o subapartados (¡y eso que los artículos no deben contener más de 4 apartados!). Hay algún artículo -uno solo- que ocupa ¡¡4 páginas del BOE!!

\*Los apartados unas veces se designan con letras minúsculas (a, b, c ..., aa, bb, cc ...) y otras con números.

\*En fin, un totum revolutum de difícil comprensión y peor aplicación.